



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULUM
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL
URBANO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE IMAGEN URBANA



LICENCIA DE ANUNCIO

N° DE EXPEDIENTE:	N° DE LICENCIA:
MT-DGDTUS-DIU-1233-2025	0
FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
25 DE NOVIEMBRE DE 2025	25 DE NOVIEMBRE DE 2026

DATOS DEL PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR:	
NOMBRE:	COMERCIAL CITY FRESKO S. DE R.L. DE C.V.
NOMBRE COMERCIAL:	"LACOMER TULUM"

DATOS DEL PREDIO:				
DOMICILIO:				CLAVE CATASTRAL:
REGIÓN:	MANZANA	LOTE	LOCALIDAD:	MUNICIPIO:
			TULUM	TULUM, Q. ROO.

PROCEDENCIA:	COSTO:
LICENCIA DE USO DE SUELO DE GIRO COMERCIAL NÚMERO 0420, No DE EXPEDIENTE MT-DGDTUS-DIU-1234-2025 EXPEDIDA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO.	
LICENCIA DE ANUNCIO:	
SANCIÓNES:	
TOTAL:	

ESPECIFICACIONES DEL ANUNCIO AUTORIZADO:							
1. ANUNCIO DENOMINATIVO			MENSAJE: "LACOMER"				
TIPO:	ALTO:	LARGO:	ESPESOR:	MATERIALES:	ILUMINACIÓN:	UBICACIÓN:	
TOTEM	15.00 METRO (S)	7.50 METRO (S)	2.95 METRO (S)	METAL	INDIRECTA	FRONTAL	
ESPECIFICACIONES DEL ANUNCIO AUTORIZADO:							
2. ANUNCIO DENOMINATIVO (CANTIDAD 2 ANUNCIOS)			MENSAJE: "LACOMER"				
TIPO:	ALTO:	LARGO:	ESPESOR:	MATERIALES:	ILUMINACIÓN:	UBICACIÓN:	
ADOSADO	4.00 METRO (S)	19.90 METRO (S)	0.26 METRO (S)	METAL	INDIRECTA	FRONTAL	

	ANUNCIO RECIBO OFICIAL N°:	1517 AV
	SANCIÓN RECIBO OFICIAL N°:	
	FOLIOS DE PÓLIZAS DE PAGO:	

COMERCIAL CITY FRESKO S. DE R.L. DE C.V.	ARQ. CARLOS MIGUEL DORANTES SUAREZ	DIRECCIÓN DE IMAGEN URBANA	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE
PROPIETARIO	PERITO RESPONSABLE DE OBRA	TULUM QUINTANA ROO	H. AYUNTAMIENTO DE TULUM Q. ROO
ARRENDADOR	PRO-TU-AR/18	DIRECTOR DE IMAGEN URBANA	ING. LORENZO BERNABE MIRANDA MIRANDA
		2024-2027	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

SE EXPIDE LA PRESENTE LICENCIA A LOS 25 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ COMO LICENCIA, SI CARECE DE FIRMAS AUTORIZADAS, SELLOS DE LA DIRECCIÓN DE IMAGEN URBANA, TESORERÍA MUNICIPAL Y DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.

C.C.P/ARCHIVO

LIBRERIA/CLEROS

VER CORRECCIONES EN LA PARTE POSTERIOR DE LA HOJA

ANTECEDENTES:
DESCRIPCIÓN:
SE EXPIDE LA LICENCIA POR PRIMERA VEZ, LO QUE DÁ ORIGEN A RENOVAR CADA AÑO.

CONDICIONANTES:
I. EL PROPIETARIO DEBERÁ TRAMITAR LA RENOVACIÓN DE FORMA ANUAL CORRESPONDIENTE, PARA ELLO SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE NUEVA SOLICITUD DE LICENCIA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO ESTIPULADA PARA EVITAR MULTAS Y/O SANCIONES; II. ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ COMO LICENCIA SI CARECE DE LAS FIRMAS AUTORIZADAS, SELLOS DE LA DIRECCIÓN DE IMAGEN URBANA, TESORERÍA MUNICIPAL Y DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE. III. EL PROPIETARIO DEBERÁ CONTAR CON LA PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE QUE CUBRA DAÑOS A TERCEROS. IV. EL PROPIETARIO DEBERÁ DAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRESPONDIENTE A LOS ANUNCIOS AUTORIZADOS. V. ES OBLIGACIÓN DEL PROPIETARIO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE IMAGEN Y PAISAJE URBANO DEL MUNICIPIO DE TULUM, Q. ROO., PARA PROTEGER EL ESPACIO PÚBLICO Y CONSERVAR LAS ÁREAS VERDES, JARDINES Y ÁRBOLES EXISTENTES. VI. LA PRESENTE LICENCIA AVALA ÚNICAMENTE LA CANTIDAD DE ANUNCIOS CON LAS ESPECIFICACIONES QUE EN ELLA SE DESCRIBEN, QUEDA PROHIBIDO INICIAR CUALQUIER INSTALACIÓN, ELEMENTO O COLOCAR ANUNCIOS O PROPAGANDA SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN O PERMISO, CUANDO EN EL TIEMPO DE SU VIGENCIA SE REALICEN CAMBIOS EN LOS DATOS QUE EN ELLA SE DESCRIBE; MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE FACHADA O A LA IMAGEN DEL ESTABLECIMIENTO APROBADO; Y/O A LOS ANUNCIOS, ELEMENTOS Y PUBLICIDAD QUE PRETENDA AÑADIRSE, <u>DA MOTIVO DE PRESENTAR UNA NUEVA SOLICITUD Y CUBRIRSE EL MONTO INTEGRAL DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.</u> VII. QUEDA PROHIBIDA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN MONUMENTOS, PLAZAS Y LOS JARDINES PÚBLICOS, PUENTES PEATONALES O VEHICULARES, ASÍ COMO EN SEÑALÉTICA VIAL, POSTES, ÁRBOLES Y DEMÁS MOBILIARIO URBANO DE LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO EN ÁREAS COMUNES RELATIVAS EN LOS FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS; VIII. SE DEBERÁ INCORPORAR LOS CRITERIOS INDICADOS EN EL REGLAMENTO MUNICIPAL, EN CUANTO A LA SELECCIÓN DE MATERIALES Y GAMA DE COLORES, QUEDA PROHIBIDO UTILIZAR COLORES PRIMARIOS: AMARILLO, AZUL Y ROJO; COLORES SECUNDARIOS: MORADO, VERDE Y NARANJA; COLORES COMERCIALES Y COLORES FLUORESCENTES; EVITANDO TAMBIÉN EL ABUSO DEL BLANCO Y NEGRO PUROS. IX. EL PROPIETARIO DEBERÁ RETIRAR LOS ESPECTACULARES CUANDO LA DIRECCIÓN DE TURISMO DETERMINE QUE REPRESENTA UN RIESGO INMINENTE EN VIRTUD DE DESASTRES PRODUCIDOS POR FUERZAS NATURALES O ACTIVIDADES DEL HOMBRE O CUANDO NO REUNAN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD PREVISTOS EN LOS REGLAMENTOS APLICABLES. X. EL PROPIETARIO DEBE CONTRIBUIR A PRESERVAR EN CONDICIONES ÓPTIMAS LA IMAGEN DEL MUNICIPIO, ABSTENERSE DE DAÑARLA, OBSTRUIR SUS ELEMENTOS O PONER EN RIESGO LAS INSTALACIONES QUE ABASTEZCAN SERVICIOS BÁSICOS Y DE MOVILIDAD, POR LO QUE LOS ELEMENTOS INCORPORADOS A LAS VIALIDADES DEBERÁN SER DISEÑADOS, CONSTRUÍDOS Y COLOCADOS EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y DE TAL FORMA QUE GARANTICE LA ACCESIBILIDAD, EL DISEÑO UNIVERSAL, SU USO ADECUADO Y PERMITAN LA CIRCULACIÓN EFICIENTE. XI. EN EL SUPUESTO DE LOS ESPECTACULARES QUE POR SU UBICACIÓN, DIMENSIONES O POR LOS MATERIALES EMPLEADOS EN SU CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN, PUEDAN PONER EN PELIGRO LA VIDA O LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS O LA SEGURIDAD DE LOS BIENES; AQUELLOS QUE OCASIONEN MOLESTIAS A LOS VECINOS COLINDANTES DEL LUGAR EN EL QUE SE PRETENDAN COLOCAR, PRODUCIENDO DAÑOS AL ENTORNO NATURAL EVITANDO LA TALA INNECESARIA; O LOS QUE LIMITEN LA VISIBILIDAD; AFECTEN O PUEDAN ALTERAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS O LA LIMPIEZA E HIGIENE, DEBERÁN RETIRARSE DE MANERA INMEDIATA. XII. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO PERMITE MODIFICAR LA DENSIDAD DEL PREDIO, Y NO AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA ALGUNA, ASÍ COMO TAMPOCO AUTORIZA EL INICIO DE OPERACIONES COMERCIALES, PARA CUALQUIER EFECTO DEBERÁ REALIZAR LOS TRÁMITES, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ANTE OTRAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL QUE CORRESPONDAN. XIII. ESTA LICENCIA NO PREJUDICA SOBRE LA VERACIDAD DEL PROMOVENTE, SU PERSONALIDAD A LA LEGITIMIDAD SOBRE EL TÍTULO O DERECHO QUE OSTENTA Y EN CONSECUENCIA NO GENERA MAYOR DERECHO DEL QUE LE CORRESPONDA SEGÚN LA LEY. EL INCUMPLIMIENTO O INFRACCIÓN DE LAS CONDICIONANTES ANTES DESCRITAS, SERÁ MOTIVO PARA SUSPENDER Y/O CLAUSURAR EL ESTABLECIMIENTO, ASÍ COMO PARA REVOCAR LA PRESENTE LICENCIA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN.